

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el artículo 3 del Decreto Distrital 507 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o malos tratos que contra ellas se cometan"*.

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2001, establece: *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. (...)"*

Que el Estado Colombiano ha ratificado instrumentos derivados del derecho internacional sobre protección a personas migrantes, refugiadas y retornadas; en virtud de lo cual se genera una serie de obligaciones en relación con estas poblaciones¹. Estos instrumentos definen el marco general de derechos y deberes, así como las obligaciones de los Estados

¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares; y la Declaración de la OIT de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

1225

28 JUL 2017

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

y en algunos casos, medidas específicas para la implementación de los principios y la garantía de sus derechos.

Que el artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que *"toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos"*.

Que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951, ratificada por Colombia a través de la Ley 35 de 1961 *"Por la cual se crea la Convención sobre Estatuto de los Refugiados"*, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del 31 de enero de 1967, la Declaración de Cartagena Sobre Refugiados del 22 de noviembre de 1984 y el Decreto 2840 de 2013 *"Por el cual se establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y otras disposiciones"* emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; son instrumentos legales que definen la categoría de refugiados en Colombia y dan cuenta del procedimiento para el reconocimiento de esta condición, así como las obligaciones del Estado para su protección.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos por medio de la Opinión Consultiva OC-18/03 *"Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados"*, del 17 de septiembre de 2003, opinó que *"(...) los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto a los no migrantes (nacionales o residentes). (...) Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado"*

Que Colombia suscribió la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes del 1 de julio de 2003, en la cual se reconoce que los migrantes regularizados se benefician de la legitimidad para reclamar más servicios en ejercicio de sus derechos que los migrantes indocumentados y enfatiza que, a estos últimos también se les debe respetar sus derechos humanos fundamentales.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia T-314 de 2016, estableció que los extranjeros: *"(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes que rigen para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud"*.

Que en este mismo sentido, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-834 de 2007 reitera que, toda persona, incluyendo a los extranjeros que se encuentren en Colombia,

480-1225

28 JUL 2021

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

tienen derecho a un mínimo vital, en tanto manifestación de su dignidad humana, es decir: "derecho a recibir una atención mínima por parte del Estado en casos de extrema necesidad y urgencia, en aras a atender sus necesidades más elementales y primarias".

Que, en el contexto del fenómeno migratorio en Colombia, se han expedido las siguientes normas:

- Decreto 1768 de 2015, *"Por el cual se establecen las condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retornado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela."*
- Decreto 1978 de 2015, *"Por la cual se adoptan medidas para garantizar el aseguramiento al régimen subsidiado de los migrantes colombianos que han sido repatriados que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela."*
- Resolución 1220 de 2016, Derogada por la Resolución 3167 de 2020 *"Por la cual se establecen los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia, y se reglamenta el Tránsito Fronterizo en territorio nacional."*
- Resolución 5797 de 2017, *"Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia"* en virtud del cual, los ciudadanos venezolanos puedan ejercer actividades económicas remuneradas legalmente en Colombia, así como vincularse al sistema de salud, abrir cuentas bancarias y permanecer regularmente en Colombia por dos (2) años. Este permiso ha tenido diferentes fases y prórrogas en el término para el acceso, expedición y actualización a través de las Resoluciones: 740 de 2018, 6370 de 2018, 10064 de 2018 y 10677 de 2018; 6667 de 2019; 240 de 2020, 1667 de 2020, 2185 de 2020 y 2502 de 2020.
- Decreto 1288 de 2018, *"por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional, Se categoriza el PEP como documento de identidad y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos."*
- CONPES 3950 de 2018, *"Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela"*, que define como objetivo central, la atención a la población migrante desde Venezuela en el mediano plazo y fortalecer la institucionalidad para su atención.
- Resolución 8470 de agosto de 2019, *"Por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota*

1225

28 JUN 20

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

"Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio." A partir de la expedición esta Resolución, los menores obtendrán la nacionalidad colombiana y en complemento de lo dispuesto en la Ley 1997 de 2019 "Por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia".

- Decreto 064 de 2020, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 780 de 2016 en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de migrantes venezolanos que cuentan con el permiso especial de permanencia (PEP).
- Resolución 1760 de 2019: *"Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2019-2020 en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá"*, referida al proceso de matrícula, permanencia y atención educativa a la población venezolana.
- Decreto 216 de 2021: *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria"*. Este mecanismo complementario al régimen de protección internacional de refugiados permite llenar los vacíos existentes en dicho régimen, con base en la realidad migratoria y la capacidad de respuesta que tiene el país en materia institucional, social y económica.

Que, ante el fenómeno migratorio en Bogotá en materia de salud, se ha expedido el siguiente acto administrativo:

- Circular 0028 de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual se crean lineamientos para facilitar convenios y estrategias en el sector salud para la atención de población migrante venezolana y prestación de servicios de salud en brigadas o jornadas en el distrito capital.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 546 de 2007 a su vez preceptúa lo siguiente: *"Confórmense las Comisiones Intersectoriales como las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital que tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial."*, establecidas con carácter permanente.

1225

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.”

Que con ocasión al fenómeno descrito en materia de flujos migratorios y en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”: “(...)El crecimiento de la población migrante presente en la ciudad, pone de manifiesto nuevos retos en disponibilidad de vivienda y servicios (...) entonces, el momento de abordar este tema a nivel nacional y distrital como una oportunidad de inclusión social y desarrollo, teniendo en cuenta que los grandes movimientos migratorios traen consigo cambios e impactos positivos para los países y las ciudades receptoras de migrantes, en lo económico, lo social y lo cultural(...)” lo que hace necesario un escenario idóneo para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales orientados a la población migrante y sus comunidades de acogida a fin de lograr efectividad en la atención a dicha población de la ciudad de Bogotá.

Que el Decreto Distrital 507 de 2013 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.”, organiza la Secretaría Distrital de Salud, encabezada por el Despacho del secretario, por dependencias clasificadas en 5 Subsecretarías, 16 Direcciones y 16 Subdirecciones para el desarrollo de sus funciones.

Que para facilitar la gestión de formulación, implementación, evaluación y seguimiento en la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales orientados a la población migrante y sus comunidades de acogida a fin de lograr efectividad en la atención en salud a dicha población en la ciudad de Bogotá. Resulta conveniente generar espacios de análisis y discusión de tales aspectos al interior de la Secretaría Distrital de Salud, teniendo en cuenta que la optimización del proceso de políticas públicas en la Entidad coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de esta población.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN DE LA MESA: Créase la Mesa Técnica de Salud de la Secretaría Distrital de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante, como instancia transversal que tendrá la participación de las Subsecretarías o los/las Jefes de las dependencias o sus delegados/as que ejercen funciones relacionadas con el abordaje integral en población migrante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO: La Mesa Técnica de Salud de la Secretaría Distrital de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante, tendrá por objeto orientar y articular la formulación y asistencia integradora del Plan de Respuesta del Sector

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.”

Salud al fenómeno migratorio, para desarrollar estrategias pertinentes, fortalecer capacidades, promover la cultura de la salud y mitigar el impacto ante situaciones de vulnerabilidad y emergencia, mediante la acción coordinada de los agentes del sector salud, incluyendo las comunidades, otros sectores, agencias internacionales y otras organizaciones que tengan intervenciones en esta población. Lo anterior en busca de gestionar la respuesta en salud a las situaciones generadas por la migración.

PARÁGRAFO. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Incorporar la perspectiva de la dinámica migratoria en los procesos de la gestión de la salud pública, definiendo acciones concretas en los territorios y comunidades de acogida, con el apoyo del nivel Distrital, Nacional e intersectorial.
2. Identificar y concertar estrategias y mecanismos de atención e intervención en salud, tanto para población migrante como también para comunidades receptoras.
3. Coordinar y gestionar los planes, programas y servicios que existan para la atención de población migrante para la prevención, detección oportuna y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), o cualquier situación catalogada como emergencia sanitaria o presencia de un evento de interés en salud pública de importancia internacional (ESPI) a nivel territorial, especialmente aquella que puede estar en situación de mayor vulnerabilidad (en situación de calle, niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, en condición de discapacidad, adulto mayor, en situación migratoria irregular), con la finalidad de cumplir los protocolos de vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en el marco del reglamento sanitario internacional (RSI).
4. Valorar mecanismos y fuentes de financiamiento (de orden territorial, nacional e internacional) y acordar metodologías de seguimiento a atenciones, intervenciones y recursos, desde el Sector Salud.
5. Definir objetivos, propuestas y estrategias de corto, mediano y largo plazo que permitan consolidar el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE y las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS para la población migrante.
6. Desarrollar estrategias de movilización social y gestión del conocimiento que contribuyan a la transformación de los patrones culturales para la integración, la convivencia, acogimiento e inclusión social, cultural y económica de la población enmarcada en la presencia de flujos migratorios mixtos en Bogotá.
7. Realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación y resultados de Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio.

1225

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.”

8. Monitorear los eventos de interés en salud pública que afectan esta población y gestionar respuestas acordes a sus condiciones y prácticas.
9. Como autoridad sanitaria, coordinar, articular y realizar seguimiento de acciones en pro del cumplimiento del plan de respuesta al fenómeno migratorio del sector salud del Distrito con organizaciones, agencias internacionales y fundaciones de cooperantes presentes en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACIÓN: La Mesa Técnica de Salud de la Secretaría Distrital de Salud para la Atención e Integración de la Población Migrante estará integrada por las Subsecretarías, Direcciones u Oficinas que tienen relación con el fenómeno migratorio y la atención de dicha población en Bogotá:

PARÁGRAFO PRIMERO. – EQUIPO COORDINADOR: El equipo coordinador estará integrado por un/una delegado/a de las dependencias u oficinas que se nombran a continuación:

1. Despacho del Secretario (a).
2. Subsecretaría de Salud Pública.
3. Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento.
4. Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial.
5. Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación Social y Servicio a la Ciudadanía.
6. Subsecretaría Corporativa.
7. Oficina Asesora de Comunicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – EQUIPO TÉCNICO: Estará integrado por los/las delegados/as técnicos de cada Subsecretaría u oficina a partir de sus Direcciones técnicas que se nombran continuación:

1. Dirección de Salud Colectiva.
2. Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.
3. Dirección de Calidad de Servicios de Salud.
4. Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud.
5. Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
6. Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.
7. Dirección de Servicio a la Ciudadanía.
8. Dirección de Planeación Sectorial.
9. Subsecretaría Corporativa.
10. Oficina Asesora de Comunicaciones.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.”

Otros participantes: En caso de ser necesario, podrán participar en la Mesa Técnica otros invitados, con el fin de analizar temas específicos para la atención e integración de la población migrante.

PARÁGRAFO TERCERO. – Las Dependencias aquí mencionadas, deben garantizar la participación de los/las servidores/as públicos responsables de las actividades que, con ocasión de esta resolución, se generen e informar a la Secretaría técnica el nombre del/de la funcionario/a delegado/a responsable y su suplente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR:** El Equipo Coordinador cumplirá las siguientes funciones:

1. Dar orientación técnica y operativa para diseñar, implementar, analizar, evaluar y hacer mejora continua al Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio para la toma de decisiones estratégicas.
2. Proporcionar orientación técnica para promover la articulación de Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio con la planificación sectorial de corto, mediano y largo plazo.
3. Orientar el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y análisis Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio, de forma que respondan a la función de gobernanza y gobernabilidad de la salud en el Distrito Capital.
4. Desarrollar estrategias y acciones que favorezcan la articulación intersectorial para fortalecer la implementación del Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio del Distrito Capital.
5. Gestionar la inclusión de prioridades de investigación en relación con las poblaciones (migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida).
6. Gestionar los recursos financieros que permitan el adecuado cumplimiento del Plan de Respuesta al fenómeno migratorio del Sector Salud.
7. Generar los mecanismos de coordinación intra e intersectorial para el óptimo desarrollo del Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio.
8. Analizar el avance del plan de respuesta, acorde a informe del equipo técnico, para tomar decisiones de ajustes acorde a ejecución y resultados de indicadores en salud de población migrante en el Distrito.

BOGOTÁ = 1 2 2 5

28 JUL 2021

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.”

ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Generar reuniones de coordinación entre las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud para el óptimo desarrollo del Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio.
2. Garantizar la gestión documental que hace parte del Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio.
3. Aportar elementos para la orientación técnica en el diseño, implementación, análisis, evaluación y mejora continua del Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio.
4. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Respuesta al fenómeno migratorio de manera conjunta con las diferentes dependencias de la Secretaría que permitan el desarrollo de las actividades y metas propuestas.
5. Informar de manera oportuna al equipo coordinador, el avance en la implementación al Plan de Respuesta del fenómeno migratorio del Sector Salud, dificultades y propuestas, que permitan la adecuada toma de decisiones en pro del cumplimiento al Plan de Respuesta al fenómeno migratorio Distrital.
6. Armonizar el Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con la orientación técnica y operativa brindada por el equipo coordinador.

ARTÍCULO SEXTO. – SESIONES: El/la Secretario(a) Distrital de Salud y/o su delegado(a) presidirán las sesiones. El Equipo Coordinador se reunirá con una periodicidad trimestral, y el Equipo Técnico tendrá reuniones con periodicidad mensual; en fechas adicionales cuando lo considere necesario el equipo coordinador. Las Sesiones se podrán adelantar de forma presencial o virtual, de acuerdo a lo definido en la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa será ejercida por parte de la Dirección de Salud Colectiva de la Subsecretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO OCTAVO. – FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

1. Convocar a las sesiones de la Mesa Técnica de Salud de la Secretaría Distrital de Salud para la Atención e Integración de la Población Migrante.
2. Preparar el orden del día para las sesiones.
3. Verificar la asistencia de los miembros en cada sesión.
4. Elaborar las actas de cada sesión.

1225

28 JUL 2021

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de acciones en la Población Migrante desde la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

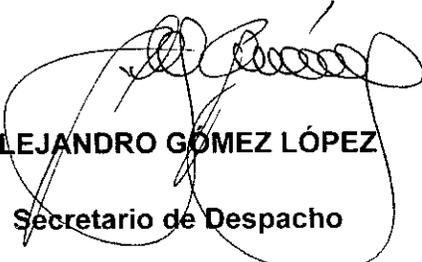
5. Encargarse de la custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.

ARTÍCULO NOVENO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

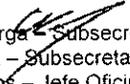
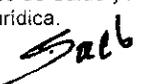
Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUL 2021


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**Secretario de Despacho**

Proyectó: Álvaro Alegria – Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública / Nicolás Morales Rojas – Profesional Dirección de Salud Colectiva / Jenny Carolina Peralta Carvajal – Profesional Especializado Subdirección Acciones Colectivas / Edizabeth Ramírez – Profesional Especializado Subdirección de Administración del Aseguramiento.

Revisó: Adriana Sampedro – Asesora Despacho. 
Iliana Francineth Curiel Arismendy – Directora de Salud Colectiva. 
Gloria Quiñones Cárdenas – Subdirectora de Administración del Aseguramiento. 

Aprobó: Manuel Alfredo González Mayorga – Subsecretario de Salud Pública. 
Eliana Ivont Hurtado Sepúlveda – Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento. 
Blanca Inés Rodríguez Granados – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

*Por razones de control epidemiológico COVID -19, las aprobaciones se realizan de manera virtual mediante correo electrónico, ya que la mayoría de colaboradores se encuentran realizando trabajo en casa.